ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Celebración de convenio interadministrativo entre el Municipio de Acacías y la ESPA.

Fecha de elaboración: Acacias Meta, Noviembre de 2024

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL CONVENIO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, cuenta con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 *"Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Planeación y Vivienda, tiene como funciones y competencias entre otras:

(…)

29. Gestionar,, y ejecutar recursos del orden departamental, nacional e internacional, dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado y sus actividades complementarias

(…)

Por su lado, le corresponde a la ESPA:

1. Captar, almacenar, tratar, conducir y comercializar agua potable.
(…)
5. Administrar, operar y prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
(…)

1 Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

7. Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo.
(…)

13. Definir los aspectos técnicos y especificaciones para el diseño y construcción de obras de acueducto y alcantarillado que sean de su ámbito.

(…)

18. Celebrar con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado los contratos necesarios para la realización de las actividades acordes con el objeto de la empresa.

(…)

De la misma manera encontramos que la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, **dedicada a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo**; dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto Municipal No. 004 de enero de 1998.

Cuenta con capital 100% público de propiedad del Municipio de Acacías – Meta, y su máximo órgano administrativo es la Junta Directiva y su Gerente como ejecutor y representante legal, de igual manera está inscrita a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD con ID 2163.

Tiene como misión institucional prestar servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con estándares calidad y enfoque de responsabilidad social que brinden calidad de vida y generen bienestar a la comunidad Acacireña, apostan a ser reconocida a nivel municipal y regional como una empresa con altos estándares en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, con la mejora continua de procesos y servicios ofrecidos

En concordancia con los estatutos de la empresa su objeto social es "**la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, o cualquier otro servicio público domiciliario que esté en capacidad de prestar, así como las actividades complementarias propias de cada uno de estos servicios públicos**" de la misma manera su domicilio principal es ACACÍAS-META.

Por lo tanto, es importante establecer que la experiencia de la empresa esta totalmente relacionada con su objeto social desde el momento de su creación, **dedicada a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo**; dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera.

De manera conclusiva se identifican las partes que celebrarán el respectivo convenio, por un lado, el Municipio de Acacías y por otra parte la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P.

2. PRESENTACIÓN DEL CONVENIO

En Acacias - Meta, en calidad de **SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA** en cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales contempladas en nuestro ordenamiento jurídico, de manera especial en lo preceptuado por la Ley 489 del 30 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" presentó el estudio de

oportunidad y conveniencia del convenio interadministrativo cuyo objeto fue determinado en efectuar la "**TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS ESPA, PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO UTILIZADOS EN EL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DEL AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS E.S.P**". por recursos propios de la entidad que fueron debidamente aprobados mediante Acuerdo municipal No. 615 del 28 de Julio del 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN RUBROS Y ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "RECUPEREMOS ACACÍAS" PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027" , sancionado por el Alcalde Municipal de Acacías el día primero (01) de Agosto de 2024, y publicado a través del boletín municipal No. 03 del 01 de agosto de 2024 en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 136 de 1994.

De la misma manera encuentra su soporte jurídico y presupuestal en el Decreto municipal No 058 del 02 de agosto de 2024 " POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN RUBROS Y ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "RECUPEREMOS ACACÍAS" PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027" expedido por el Alcalde Municipal, que en todo caso los documentos referenciados hacen parte anexa al presente documento.

Indicando que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Por lo que resulta importante manifestar que la celebración del referido convenio se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

Se procede a realizar el presente estudio de conveniencia y descripción de la necesidad para la celebración del convenio entre el Municipio de Acacías - Meta y la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P., de la siguiente manera

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El agua es un recurso natural finito de vital importancia para el ser humano, lo que explica que con el paso del tiempo se busque con mayor fuerza su protección, no solo en el ámbito internacional sino también en el orden jurídico interno, de ahí el interés en realizar una revisión normativa y especialmente jurisprudencial que permita evidenciar la evolución del derecho al agua, los matices y las diversas formas de protección del mismo, profundizando en su dimensión personal dentro de la sociedad.

El artículo primero de la Constitución Política dispone que Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Asimismo, de la misma manera el artículo segundo de la Carta Magna señala que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

El artículo 366 ibídem prescribe que uno de los objetivos fundamentales de la actividad estatal es la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

De esta manera, bajo una interpretación sistemática de lo enunciado, la Honorable Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha resaltado y concluido que el Estado está llamado a: **"cubrir necesidades básicas insatisfechas y a garantizar las mínimas condiciones para que la existencia del ser humano sea acorde con su dignidad humana"**

De manera especial encontramos que la Corte Constitucional se ha pronunciado a favor del amparo del agua potable cuando la falta de acceso a este servicio afecta los derechos fundamentales, como la dignidad humana, la salud y la vida.

Sentencia T-401/22

Magistrado ponente: **JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS**

"Con fundamento en la dignidad humana, la Corte consolidó una tesis uniforme en torno al amparo constitucional del acceso al agua potable por hacer parte del núcleo esencial de los derechos fundamentales del ser humano. La línea jurisprudencial uniforme y reiterada estableció que el derecho al consumo de agua potable tiene rango fundamental. De esta manera, se aseguró que, si bien el acceso al agua no es reconocido explícitamente como derecho fundamental en una disposición específica de la Constitución Política, ello se deduce de su lectura sistemática.

Debido a su carácter fundamental y a que es una condición que permite el ejercicio y disfrute de otros derechos constitucionales, la Corte ha protegido en sede de amparo el acceso al agua en hipótesis concretas y tras el cumplimiento de requisitos específicos. Para ello ha exigido que se demuestre que el agua se requiere para el consumo humano o cuando esta se encuentra contaminada o no es apta para el consumo humano. El amparo también procede cuando los usuarios cumplen con los requisitos señalados en la ley y los reglamentos para la instalación del servicio público. El derecho al agua también implica el deber de acatar las normas técnicas especializadas para la correcta prestación del servicio"

En este orden de ideas, la Empresa de Servicios Públicos de Acacías opera cuatro (4) Plantas de Tratamiento de Agua Potable, cuya sede principal es: la PTAP Blancas, debido a que es la encargada de suministrar más del 80% de agua potable al casco urbano de Acacías y en donde se localizan el laboratorio de fisicoquímica y microbiología.

El seguimiento y control de la calidad del agua suministrada por estas plantas, está a cargo del laboratorio de control de calidad de agua potable, según los requerimientos y hallazgos detectados en visita realizada por personal del Laboratorio de Salud Pública Departamental se requiere optimizar el desarrollo de los análisis de control garantizando el aseguramiento de la calidad.

Es necesario asegurar la buena calidad del agua, lo cual, permite optimizar y ejecutar los procesos de tratamiento de manera adecuada, lo anterior, trae un mejoramiento a la comunidad del casco urbano y rural del municipio permitiendo dar cumplimiento a la normatividad vigente como la resolución 2115 de 2007 y al plan de mejora evaluado por el Laboratorio de la Secretaría de Salud Departamental en septiembre de 2023 y a la Inspección realizada por la Secretaría de Salud Municipal en octubre de 2023.

Como parte de los requisitos exigidos por la normatividad en mención y la autoridad competente, se contempla por parte de La Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P, la adquisición de equipos de laboratorio certificados, con características técnicas que permitan garantizar calidad, confiabilidad y robustez a los resultados reportados por el Laboratorio; que puedan soportar la evaluación de pruebas interlaboratorio, generando resultados dentro de la incertidumbre permitida y así obtener una calificación que otorgue validez en el control de un proceso de tratamiento de agua potable.

La Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P., presentó un plan de acción que involucra diferentes actividades de infraestructura, de generación de documentación y procesos, de ejecución de procedimientos de control de calidad y

validación de métodos, de capacitación, entrenamiento y supervisión de los ensayos realizados por los analistas de laboratorio, entre otros. Para poder desarrollar estas actividades se requiere contar con la existencia de los equipos de laboratorio con las características técnicas específicas para cada ensayo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el laboratorio de aguas cuenta con un inventario de equipos limitado y defectuosos según informe técnico presentado, que no permite la realización de todos los ensayos requeridos por la normatividad bajo los estándares de calidad.

El mapa de riesgo mencionado resalta estas observaciones y, es por ello que, la adquisición de estos nuevos equipos nos llevará a una mejora del control de calidad del agua potable y en la confiabilidad de los resultados generados, obteniendo una mejor calificación en la evaluación realizada por la Secretaría Departamental y posterior acreditación del laboratorio de aguas de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías - E.S.P.

De esta forma es imperioso que el municipio adopte las medidas necesarias para subsanar la situación expuesta por la Secretaría de Salud Departamental y logre acreditar el laboratorio correspondiente, para lo que se dispone que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – E.S.P, realice, la adquisición de los equipos de laboratorio mencionados para el laboratorio de microbiología y fisicoquímica de la empresa de servicios públicos de Acacías - E.S.P, de acuerdo a sus actividades y objeto social, es allí donde el municipio en la garantía de la función pública y administrativa, requiere aunar esfuerzos para la materialización del fin institucional

Es así que se tiene como prioridad adquirir equipos de laboratorio para la potabilización del agua para consumo humano, este proyecto apunta a solucionar tres puntos claves en el proceso de potabilización, como lo son:

1. **LABORATORIO CENTRAL** que se encuentra localizado en la PTAP BLANCAS, además de los procesos de potabilización en las que intervienen los operadores de planta de agua potable en 2. PTAP BLANCAS y 3. PTAP ACACIITAS.

Ilustración 1 y 2,fotos de las plantas de tratamiento que se van a impactar con el proyecto

Ilustración 3, 4 y 5 fotos del estado del laboratorio y sus equipos.

Ilustración 4 y 5 fotos del estado del laboratorio y sus equipos.
Fuente: propia

Ilustración 6, fotos del estado del laboratorio y sus equipos.
Fuente: propia

Para abordar esta situación, es crucial establecer un enfoque integral que involucre la colaboración de las autoridades locales, la comunidad y otros actores relevantes, esto requiere la presentación del convenio para que el municipio a través de la ESPA, realice la Adquisición de equipos para el laboratorio y plantas de tratamiento utilizados en el proceso de control de calidad microbiológico y fisicoquímico del agua potable y la formulación de propuestas de solución al caso en particular.

Lo anterior indica que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias, E.S.P. en la proyección realizada, tiene una necesidad inicial para la "***ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO UTILIZADOS EN EL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DEL AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS E.S.P***" de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE ($ 706.553.129,00.).**

Para el caso en concreto, el convenio interadministrativo para la transferencia de recursos para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO UTILIZADOS EN EL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DEL AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS E.S.P*",*** se encuentra registrado en el plan Anual de Adquisiciones (PAA) así:

DESCRIPCIÓN DE ACUERDO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Código UNSPSC
TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS ESPA, PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO UTILIZADOS EN EL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DEL AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS E.S.P	81101700

La administración municipal, con el fin de adelantar las acciones para promover bajo el enfoque de servicio, propiciando la proximidad, participación, corresponsabilidad y oportunidad en el ejercicio de las funciones institucionales, así como del estado de avance en la gestión, la promoción de los derechos, deberes y obligaciones recíprocas entre la administración y la ciudadanía frente a la gestión pública.

Este marco de criterios orientadores del diálogo institucional posibilita procesos de integración, legitimación y materialización de los parámetros de un gobierno abierto y el seguimiento y atención a las necesidades en el marco de los proyectos estratégicos de la administración municipal.

En este mismo sentido, el proyecto se encuentra en concordancia con El Plan de Desarrollo Municipal "**RECUPEREMOS ACACÍAS**" para el periodo constitucional 2024 – 2027"., como se evidencia a continuación:

PROGRAMAS 4. SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANISMO: PLANIFICACIÓN Y MEJORAS; ARTÍCULO NOVENO, EJE TRANSVERSAL 2 MODERNIZAR LOS INSTRUMENTOS DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO; SECTOR MGA. *Vivienda ciudad y territorio.; Programa MGA: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, Nombre del producto: Adquirir equipos de laboratorio para la potabilización del agua para consumo humano. Nombre del producto MGA: Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano, Código del indicador del producto: 400305301, Indicador del producto MGA: Sistemas de potabilización de agua implementados.*

Por cuanto al efectuar la transferencia de recursos a la ESPA, se busca:

- Optimizar, ampliar y tecnificar el laboratorio central de control de calidad de agua potable de la Empresa.
- Mejorar la calidad del agua producida en las plantas de tratamiento de agua potable del municipio, PTAP BLANCAS y PTAP ACACIITAS.
- Disponer del recurso para la adquisición de equipos con los requerimientos necesarios para mejorar la calidad, confiabilidad y robustez a los resultados reportados por el Laboratorio Central; que puedan soportar la evaluación de las pruebas interlaboratorio y así obtener una calificación que otorgue validez en el control de un proceso de tratamiento de agua potable.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Seguimiento y control de la calidad del agua suministrada por las Plantas de Tratamiento de Agua Potable, está a cargo del laboratorio de control de calidad de agua potable, según los requerimientos y hallazgos detectados en visita realizada por personal del Laboratorio de Salud Pública Departamental se requiere optimizar el desarrollo de los análisis de control garantizando el aseguramiento de la calidad, que permita generar resultados válidos y confiables.

Además, que puedan soportar la evaluación de pruebas Interlaboratorio, con resultados dentro de la incertidumbre permitida y así obtener una calificación que otorgue validez en el control de los procesos de tratamiento de agua potable. Para dar cumplimiento a esta optimización y obtener los resultados planteados es conveniente y necesario la adquisición de los equipos para laboratorio y plantas de tratamiento, que cumplan con las especificaciones técnicas y los criterios de calidad requeridos, que permitan la realización del control de calidad microbiológico y fisicoquímico del agua potable, según los estándares que se estipulan en la Resolución 1619/2015, lo que permite dar cumplimiento a la normatividad vigente (Resolución 2115/2007) y al plan de mejora evaluado por el Laboratorio de la Secretaría de Salud Departamental.

Una vez verificada la naturaleza jurídica y el objeto social de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias, E.S.P, se encuentra que la misma cuenta con la idoneidad y capacidad para la celebración del convenio interadministrativo

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

A. OBJETO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS ESPA, PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO UTILIZADOS EN EL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DEL AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS E.S.P.

B. ALCANCE DEL OBJETO: Como bien se ha mencionado en párrafos anteriores obedece a la transferencia de recursos por parte del municipio a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias, E.S.P., para que efectúe la adquisición de equipos para el **LABORATORIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO UTILIZADOS EN EL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DEL AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS E.S.P.**¸ en virtud del interés general y la calidad de vida de los acacireños.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41104000	Equipos y suministros de laboratorio, medición, de observación y de pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de toma de muestras

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Acacias

Ilustración 1 Ubicación municipio de Acacías

LOCALIZACION GENERAL

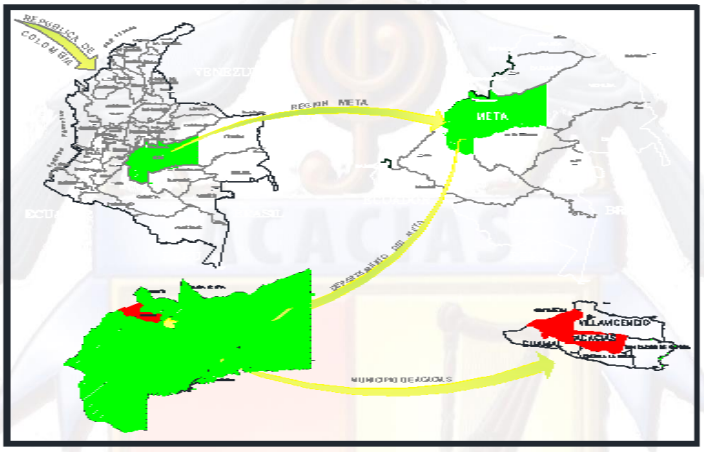

Fuente: general

Ilustración 2 Ubicación Planta de Tratamiento de Agua Potable de Acacías PTAP BLANCAS – Laboratorio Central de control de calidad.

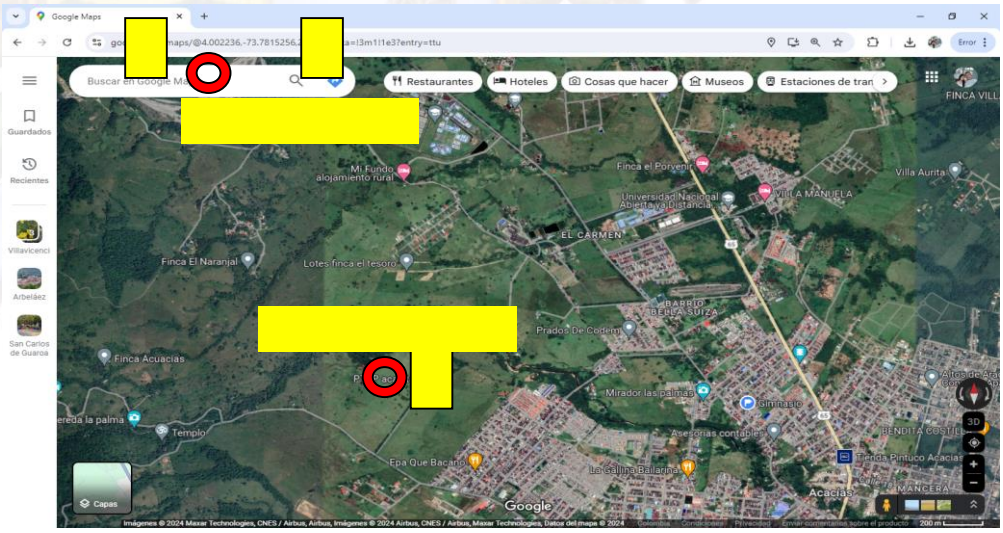

Ilustración **2** Ubicación PTAP BLANCAS Y PTAP ACACIITAS Municipio de Acacías
Fuente: general

Fuente: Imagen Satelital – Google Earth

El laboratorio central de control de calidad de agua potable, se encuentra ubicado en la **PTAP BLANCAS**, localizada en la vereda Las Blancas, zona rural del municipio de Acacías.

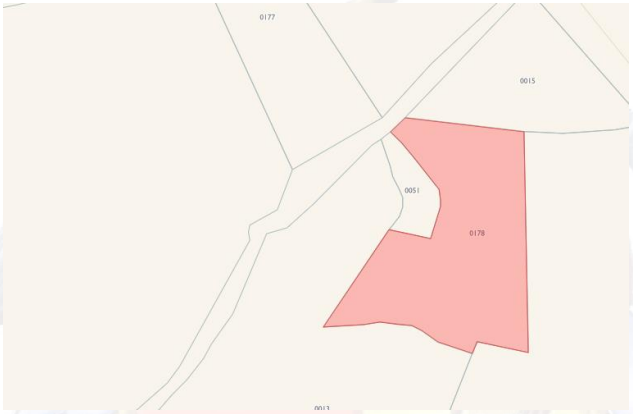

E. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESPA

1. Ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión del convenio celebrado.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio.

F. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESPA

1. Destinar los recursos transferidos en el objeto del presente convenio interadministrativo, para la adquisición de equipos para el laboratorio y plantas de tratamiento utilizados en el proceso de control de calidad microbiológico y fisicoquímico del agua potable producida por la empresa de servicios públicos de Acacías E.S.P, del municipio de Acacías – meta.
2. Garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades del convenio interadministrativo
3. Celebrar las reuniones que sean necesarias en el marco del seguimiento de los recursos que sean transferidos
4. Presentar informes periódicos, que den cuenta de la ejecución de los recursos objeto del convenio.
5. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
6. Las demás que se requieran en el marco del seguimiento del convenio.
7. Reintegrar los recursos que no se ejecuten en virtud del presente convenio, junto con sus rendimientos financieros.
8. Garantizar la adquisición de la garantía de calidad y funcionamiento de los bienes adquiridos por lo menos de 24 meses.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Transferir los recursos señalados en la celebración del convenio a la Empresa de Servicios públicos de Acacias.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Empresa de Servicios públicos de Acacias E.S.P.
3. Resolver las peticiones presentadas por La ESPA en los términos consagrados por la Ley.
4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del convenio interadministrativo.
5. Exigir a la ESPA, el pago de impuestos, estampillas, y las demás a que haya lugar.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ___ NO _X_ __

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo y/o suscripción del acta de inicio del convenio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El presupuesto oficial del presente convenio será la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE ($706.553.129,00).**

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del convenio incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar. En tal evento LA ESPA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ITEM	PUNTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD O CAPÍTULO	U.M.	CANT. (1)	VALOR, NO INC. A.I.U.(35%). (2)	TOTAL (3)
1.00		**EQUIPOS Y ACCESORIOS**				
1.01	Laboratorio	TERMO NEVERA PORTÁTIL CON TERMÓMETRO Nevera Portátil plástica, térmica capacidad 42 Litros	UND	3	$570.962,00	$1.712.886
1.02	Laboratorio	Cabina de Bioseguridad A2: Sistema de control digital Ldriver_v7 con pantalla de 3.5" y con superficie Soft-Touch, Monitoreo de temperatura en el interior del equipo. Monitoreo de humedad relativa en el interior del equipo Configuración de offset de sensores, Lámpara luz día Incluido, Lámpara luz UV-Germicida- Incluido	UND	1	$52.955.000,00	$52.955.000
1.03	Laboratorio	CABINA DE EXTRACCIÓN DE ALTA DIGESTIÓN DE 120 CM DE ÁREA DE TRABAJO Cabina de extracción análoga de fibra de vidrio 120 cm de área de trabajo	UND	1	$55.097.000,00	$55.097.000
1.04	Laboratorio	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT TECNOLOGÍA INVERTER DE 12000 BTU 220V. INCLUYE UNIDAD INTERIOR, UNIDAD EXTERIOR Y KIT DE INSTALACIÓN COMPLETO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	5	$3.004.207,00	$15.021.035
1.05	Laboratorio	Lampara de UV-C (254nm) para techo con uso en microbiología Dimensiones: 1 m 50 cm (Tubo Ultravioleta Uv-c Germicida)	UND	1	$714.000,00	$714.000
1.06	Laboratorio	BURETA DIGITAL TITRETTE 50 ML ref:4760161	UND	3	$6.708.744,00	$20.126.232

1.07	Laboratorio	Balanza Analítica. TUNING FORK SENSOR, CAP 220 G LEG 0.0001	UND	1	$8.644.683,60	$8.644.684
1.08	Laboratorio, planta Las Blancas y Acaciitas	DUCHA LAVAOJOS MIXTA DE 1 PULGADA EN ACERO INOXIDABLE/VÁLVULAS INOX/Juego de Ducha de emergencia con fuente lavaojos de pedal para química.	UND	4	$2.331.590,80	$9.326.363
1.09	Laboratorio, planta Las Blancas y Acaciítas	Medidor de pH portátil Thermo Scientific™ Orion Star™ A121 o equipo WTW A2AA1 PH metro portátil PH 3110, incluye maletín con electrodo de pH	UND	6	$6.426.000,00	$38.556.000
1.10	Laboratorio	Sonda pH referencia: Multi 3630 IDS WTW Electrode Sentix 940 Marca: WTW. SenTix® 940 IDS pH combination electrode with gel electrolyte, plastic shaft and integrated tempera.	UND	3	$2.513.280,00	$7.539.840
1.11	Laboratorio	Sonda de Conductividad referencia: WTW Tetracon 925/IDS. marca: WTW. Cole-Parmer WTW TetraCon 925-3 IDS Conductivity Probe, 2000 mS; 3 m Cable	UND	3	$5.811.960,00	$17.435.880
1.12	Laboratorio	TERMOHIGROMETRO DIGITAL PARA PARED DOBLE DISPLAY HUMEDAD/TEMPERATURA	UND	10	$554.778,00	$5.547.780
1.13	Laboratorio	TERMÓMETRO DE ALERTA DE TEMPERATURA INTERIOR /Termómetro digitaL Traceable™ con vástago de acero inoxidable, pantalla LCD de 0,25 pulgadas y protector.	UND	10	$205.507,05	$2.055.071
1.14	Laboratorio	Equipo Termocupla K/J Extech TM 100.Fabricante /El termómetro de entrada única tipo K/J TM100 amplio rango de temperatura de -200 °C a 1372 °C (-328 °F a 2501 °F) para mediciones tipo K y de -210 °C a 1100 °C (-346 °F a 2012°F) para mediciones Tipo J. resolución de 1 °C/0,1 °F, pantalla LCD retroiluminada con lecturas en °C, °F o Kelvin.	UND	1	$1.082.400,20	$1.082.400
1.15	Laboratorio	Soporte de Mesa Para Micro Pipetas TRANSFERPETTE marca: Brand	UND	1	$557.205,60	$557.206
1.16	Laboratorio	Brazo Flexible para soporte /Soporte Electrodo de Sonda pH- Metro	UND	3	$4.998.000,00	$14.994.000
1.17	Laboratorio	MICROPIPETA TRANSFERPETTE S VOLUMEN VARIABLE 1000 - 10000 UL (PUNTAS 1- 10 ML), PUNTAS PARA PIPETA SUELTAS PP 1- 10 ML INCOLORA (1 PQTE X 100 UD)	UND	3	$1.563.660,00	$4.690.980
1.18	Laboratorio	MICROPIPETA TRANSFERPETTE S VOLUMEN VARIABLE 100 - 1000 UL (PUNTAS 50-1000 ML) Marca: Brand. PUNTAS DE PIPETA SUELTAS LIBRES DE ADN, DNASA RNASA 50 -1000 µL SIN ESTER PQTE X 1000 UD	UND	3	$1.506.540,00	$4.519.620
1.19	Laboratorio, planta Las	Equipo FP3. Macherey Nagel (FOTÓMETRO NANOCOLOR PF3 MN)Para medición de cloro residual -Hierro.Tipo de equipo: Fotómetro de LEDs con 3 filtros de interferencia Longitudes de onda: Versión A: 450 nm,	UND	6	$6.557.376,00	$39.344.256

	Blancas y Acaciítas	530 nm, 590 nm Exactitud de long. de onda: ± 2 nm, ancho de banda 10–12 nm Modos de medición: Tests preprogramados de MN Porta cubetas				
1.20	Laboratorio	Regulador de Voltaje 110. REGULADOR DE VOLTAJE MONOFÁSICO 4KVA, CON SUPRESOR DE PICOS, 115V/60HZ, TOMA NEMA5 P20, CLAVIJA B	UND	9	$1.071.000,00	$9.639.000
1.21	Laboratorio	Regulador de Voltaje 220 V. REGULADOR DE VOLTAJE BIFASICO 4KVA 220V , CON SUPRESOR DE PICOS 200V	UND	3	$1.066.359,00	$3.199.077
1.22	Laboratorio	JUEGO DE PESAS PATRÓN. CLASE F1. MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 1G - 200G. CANTIDAD DE PESAS 11	UND	1	$5.789.052,50	$5.789.053
1.23	Laboratorio	Silla Laboratorio Giratorias Con Respaldo y ajuste de altura	UND	4	$809.200,00	$3.236.800
1.24	Laboratorio	Gabinete de Almacenamiento de reactivos Químicos para Ácidos y Bases Almacenamiento seguro y al interior de laboratorios de cualquier sustancia tóxica. - Fabricado en paredes en lamina de acero (1,5 mm de espesor) - Ventilación toma de conexión (NW 75) para la ventilación. Gabinete bajo: inflamables. Los gabinetes de almacenamiento para materiales inflamables son de acero reforzado con un revestimiento de aleación de polímeros de alto rendimiento, lo que proporciona 100% de cobertura contra la corrosión. Los gabinetes están disponibles en profundidades de 22". Dimensiones (pulgadas) Alto: 35 Ancho: 30 Fondo: 22. Gabinete de base: corrosivo, bases, oxidantes 22 Pulgadas. Los gabinetes para almacenamiento de productos corrosivos son de acero reforzado con un revestimiento de aleación de polímeros de alto rendimiento, lo que proporciona 100% de cobertura contra la corrosión. Los gabinetes están disponibles en profundidades de 22". Dimensiones (pulgadas) Alto: 35 Ancho: 30 Fondo: 22	UND	1	$18.326.000,00	$18.326.000
1.25	Laboratorio	Sellador Quanti Tray Sealer Plus Sella Bolsas Quanti-Tray 200 o Quanti-Tray 2000 en 15 seg. Para automatizar el manejo de muestras para recuento del microorganismo indicado. Para uso exclusivo de la tecnología de sustrato definido y compatible para la detección de Coliformes totales y E.coli, en muestras de agua. Requerimientos eléctricos: 115 V ; 60 hz	UND	1	$55.573.000,00	$55.573.000
1.26	Laboratorio	Comparador de Color Colilert. Frasco ml.	UND	2	$202.300,00	$404.600
1.27	Laboratorio	Bolsas Quanti Tray 2000- Compatibles con el sistema Quati Sealer, para cuantificación de coliformes totales y E.coli en Aguas. Recuento hasta 2419 en siembra directa. Caja x 100 test.	UND	10	$1.904.000,00	$19.040.000
1.28	Laboratorio	ESPECTOFOTOMETRO SPECTROQUANT PROVE 600 con tecnología de haz de referencia	UND	1	$69.419.840,00	$69.419.840
1.29	Laboratorio	Libro Estándar Methods for The Examination of Water and Wastewater, 24 Th Edition	UND	1	$6.307.000,00	$6.307.000

1.30	Laboratorio, planta Las Blancas y Acaciítas	WTW209721 OXITOP IDS A6 WTW.WTW OxiTop® IS 12, /Comprobador de DBO	UND	1	$64.274.875,00	$64.274.875
1.31	Laboratorio, planta Las Blancas y Acaciitas	Vehículo para transporte de muestras al laboratorio, para el control de calidad del agua potable, debidamente identificado para tal objetivo, que garantice la trazabilidad del muestreo, manteniendo las muestras refrigeradas en las neveras grandes con control de temperatura, evitando contaminación cruzada. Permite el transporte de equipos para las lecturas in situ de las muestras recolectadas en los diferentes puntos de muestreo del municipio de Acacías y Dinamarca según concertación con Secretaría de Salud. Características: Renault Kangoo / Chevrolet N400 Cargo	UND	1	$114.270.662	$114.270.662
1.32	Laboratorio, planta Las Blancas y Acaciitas	AGITADOR VORTEX. REAX CONTROL SHAKER. rango de velocidad hasta 2.500 RPM y una órbita de 5 mm. Con 2 modos de uso: automático y continuo	UND	3	$3.584.280,00	$10.752.840
1.33	Laboratorio	WTW280450 Armarios termostáticos para incubación Volumen 180 l, 160 vatios, máx. dos plataformas de agitación. INCUBADORA PARA DBO5. ARMARIOS TERMOSTÁTICOS PARA OxiTop® Incubadora BIOQUÍMICA (Aqualab)	UND	1	$26.400.150,00	$26.400.150
					(5) VALOR SUB-TOTAL	**$706.553.129,00**

Nota. Para el estudio de precios que soporta el valor del convenio, la **Secretaría de Planeación y vivienda**, se basa en el análisis del mercado realizado por la Empresa de servicios públicos a través de la solicitud y comparación de las cotizaciones solicitadas a las siguientes empresas:

1. **AQUALAB.**
2. **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO.**
3. **SANITAS LAB TECHNOLOGY**.

El estudio de mercado se encuentra suscrito por el **ING. SAULO ANDRES OLARTE BURITICÁ**, en calidad de SUBGERENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ESPA ESP, documento anexo al presente estudio.

Procedimiento para definir los precios del mercado

El precio unitario de cada ítem es el menor ofrecido a través de las cotizaciones presentadas para el presente proceso de contratación, las cuales también se anexan como documentos soporte, de acuerdo a la información remitida por la ESPA, de allí encontramos el presupuesto oficial de referencia para el presente convenio.

En este sentido el municipio cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No.2024001850 del 19 de septiembre de 2024, por un valor de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VENTI NUEVE PESOS MCTE (706,553,129.00)** suscrito por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05 - PRESUPUESTO de la Secretaría Administrativa y Financiera de Acacías -Meta.

K. ANTICIPO: N/A

MONTO: N/A

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A

L. FORMA DE DESEMBOLSO:

La Alcaldía Municipal realizará la transferencia, de la siguiente manera:

El Municipio transferirá el valor del aporte al convenio interadministrativo en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la celebración del presente convenio.

PARÁGRAFO 1º: En todo caso la transferencia estará sujeta a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaría Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

M. TIPO DE ACTO A CELEBRAR:

Convenio interadministrativo

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta que la modalidad jurídica obedece a la celebración de un convenio interadministrativo entre el municipio y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio para aunar esfuerzos en la efectiva prestación del servicio público de acueducto tal y como se referenció anteriormente, en tanto a que no obedece a la celebración de ningún contrato estatal, por ende, no existe modalidad de selección.

Las Entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios interadministrativos con las Entidades Estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

Conforme la ley 80 de 1993 el objeto de los convenios interadministrativos que celebren las Entidades Públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Para el caso en concreto es pertinente identificar de manera inicial que no nos encontramos frente a la celebración de un contrato, toda vez que ninguna de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación de suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio, es decir no se obtendrá una remuneración o precio por un servicio prestado, sino la disposición de la celebración de un convenio interadministrativo que busca aunar esfuerzos para mejorar la calidad de la prestación del servicio de acueducto y por ende garantizar el efectivo y pleno desarrollo de los derechos fundamentales de los acacireños en cuanto a la vida, salud, agua potable y todos aquellos que dignifican la condición

humana, donde la ESPA será la entidad ejecutora para colaborar voluntariamente con la Administración municipal ya que en tal sentido, ocupa la misma posición jurídica.

La **SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL** del CONSEJO DE ESTADO a través del Consejero Ponente Álvaro Namén Vargas mediante concepto de radicación interna No. 2257 el día 26 de julio de 2016, señaló frente al caso concreto lo siguiente :

"De este modo los contratos interadministrativos comportan el pago de una remuneración, dentro del cumplimiento de un fin estatal que para el caso está radicado en la entidad estatal contratante, en tanto que la entidad estatal contratista actúa en su propio interés, bajo el amparo de una relación jurídica de carácter patrimonial que, en definitiva, incide sobre los derechos subjetivos de las partes, a diferencia de los convenios interadministrativos que, como se puntualizará más adelante, son acuerdos que permite la autonomía de la voluntad celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estatales) y que no involucran una relación negocial fundada en un carácter patrimonial ni tampoco una contraposición de intereses."

La **SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL** del CONSEJO DE ESTADO a través de la Consejera Ponente: María del Pilar Bahamón Falla mediante concepto de radicación interna No. 2489 el día 13 de diciembre de 2022, indicó :

"*b. Los convenios interadministrativos*

La nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto de los cuales, cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.

Se da en el marco de un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias.

Se habla de cooperación, porque la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas.

Esa finalidad común y ánimo de cooperación se dan en el ámbito de un paralelismo de intereses, por lo que no existe preeminencia de ninguna de las partes, sino más bien, las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra.

Desde luego, en los convenios interadministrativos propiamente dichos es posible que cada entidad incurra en costos y gastos para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien pueden comprender la asunción de aportes económicos o financieros, ***pero sin que su objeto esencial lo constituyen prestaciones propias de los contratos interadministrativos o el pago de un precio o una remuneración****.*

En todo caso, es preciso señalar que los convenios interadministrativos se someten a los principios constitucionales y legales de la actividad contractual del Estado (transparencia, planeación, buena fe, entre otros) y, obviamente, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política (moralidad, economía, celeridad, entre otros)."

De la misma manera mediante Concepto C – 022 de 2024 en Respuesta a consulta No. P20240205001128 , La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, señaló frente al caso sub examine, lo siguiente :

"Por tal razón conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1995 y al alcance que la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina le han dado a la regulación de los convenios interadministrativos, esta tipología tiene las siguientes características:

1. Se celebran entre dos entidades públicas que se encuentran en pie de igualdad con el objeto de cumplir competencias de ambas entidades dirigidas a un propósito común. Es decir, en los convenios interadministrativos no existen intereses contrapuestos.

2. La modalidad para su celebración es la contratación directa.

3. Los convenios interadministrativos pueden suponer el compromiso de recursos públicos y, en consecuencia, la realización de aportes financieros. Este hecho, sin embargo, no supone la posibilidad de que en este tipo de relaciones jurídicas exista una remuneración en favor de uno de los co-contrantes y a cargo de otro y otro

Si bien tanto los contratos como convenios comparten características comunes explicadas en los párrafos precedentes, difieren en cuanto a ciertos aspectos esenciales. Así, mientras que el contrato interadministrativo se caracteriza por su naturaleza onerosa, patrimonial y se conforma por intereses básicamente contrapuestos, los convenios interadministrativos, por su parte, tienen una finalidad asociativa perseguida por las partes suscriptoras cuyos intereses se encaminan en la misma dirección y persiguen los mismos objetivos, de conformidad con el ejercicio de las funciones y competencias que les son propias y propendiendo por la cooperación interinstitucional."

Por consiguiente, la causa del presente convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y del interés general, es decir, con el convenio interadministrativo se pretende la realización de un fin de interés general, pues este es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de otras entidades del sector público.

Por lo que, de conformidad con la situación fáctica y jurídica del caso en concreto, será surtida en el marco de lo señalado por la Ley 489 del 30 de diciembre de 1998, de manera especial en el artículo 95, así :

*"**ARTÍCULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

De acuerdo a las características propias del acto jurídico, se confirma que nos encontramos frente a la celebración de un convenio interadministrativo.

6. GARANTÍAS

N/A

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad administrativa, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del convenio se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de la ESPA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

N/A

9. MULTAS

Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACIÓN

El supervisor deberá adelantar todos los trámites administrativos pertinentes para la liquidación del presente convenio una vez cumplido el objetivo del mismo.

12. CONFIDENCIALIDAD

La ESPA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio interadministrativo y que no tenga el carácter de pública.

En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio.

Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que LA ESPA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente convenio, LA ESPA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

La ESPA se compromete y obliga con el Municipio en aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del convenio interadministrativo, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

la ESPA se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:

1.No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del presente convenio, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2.Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección contractual que derive del presente convenio interadministrativo, con la intención de inducir alguna decisión.

3.No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección derive del presente convenio interadministrativo, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4.No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección derive del presente convenio interadministrativo; y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

N/A

Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA

SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
Secretaria de Planeación y Vivienda.

Proyectó : Brayan Yesid Chingaté Rojas / Contratista Secretaría de Planeación y Vivienda.
Revisó : Ivonne Maritza Mayorga Bernal / Contratista Secretaría de Planeación y Vivienda.